

LA CAZA EN LA RIOJA TEMPORADA 2019-2020



Las solicitudes para la caza en estos terrenos deben presentarse a la **Dirección General de Medio Natural** o en las **oficinas del SAC** en los impresos facilitados al respecto y durante las fechas siguientes:

Caza en terrenos gestionados por la administración autonómica

Caza Mayor
Cotos Sociales y Reserva Regional de Caza de La Rioja Cameros-Demanda: Rececho de corzo y ciervo, entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de 2018. Batidas de caza mayor, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

Caza Menor
Reserva Regional de Caza de La Rioja Cameros-Demanda: Para el primer sorteo, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos. Para sucesivos sorteos, durante los 15 primeros días del mes anterior al de la caza.

Cotos Sociales

10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL

C/Prado Viejo, 62 bis. 26071. Logroño (La Rioja)
Tel. Oficina: 941-291253 Fax: 941-291302

OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

LOGROÑO, C/Beti Jai, 1.
ALFARO, Pasaje de San Francisco, 7.
ARNEO, Avda. Eliseo Lereña, 24-26.
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, C/Sor María de Irujo, 14-16.
CERVERA DEL RIO ALHAMA, Avda. de La Rioja, 6.
HARO, C/Juan Ramón Jiménez, 2.
TORRECEJILLA DE CAMEROS, C/Sagasta, 16 A.
CALAHORRA, Plaza de Europa nºs 7-8-9.
Tel. gratuito: 900 700 333. www.larioja.org

Depósito legal: LR-797-2019
Fotografías: José Luis Gómez de Francisco

NOVEDADES

Precintado de reses de caza mayor abatidas

La Orden de vedas de este año recoge las nuevas directrices a seguir para el precintado de reses de caza mayor abatidas, que se pueden consultar en la web <https://www.larioja.org/medio-ambiente>

Caza menor en puestos fijos

Queda prohibida la tenencia y/o uso de todo tipo de altavoces, amplificadores de sonido o cualquier aparato que sirva para emitirlos.

Ampliación de especies cazables en media veda

Con carácter experimental y con objeto de efectuar un control poblacional del conejo, en aquellos acotados que tengan aprobado en su plan técnico la modalidad de caza en media veda y únicamente en aquellas zonas determinadas en dicho Plan y, dentro de ellas, exclusivamente en eriales, rastroyeras, acequias, praderas y barbechos con vegetación herbácea, se podrá cazar el conejo en la modalidad de al salto con perro.

Prenda de alta visibilidad

En caza mayor y en becada todo participante y acompañante tiene la obligación de llevar colocada en todo momento por encima de su ropa una prenda de alta visibilidad, entendiendo como tal una prenda de color amarillo, naranja o verde fosforito que cubra al menos pecho o espalda.

Becada

Únicamente podrán utilizarse perros de muestra o pluma con sistema de localización.

Ganchos

En aquellos terrenos cubiertos de vegetación arbórea o de matorral de más de 50 cm de altura, con una superficie inferior a 5 hectáreas y enclavados entre fincas agrícolas, se podrá solicitar a la Dirección General de Medio Natural el control poblacional de especies de caza mayor mediante la realización de ganchos con un número máximo de cazadores de cinco, y un número de perros inferior a diez y de batidores inferior a cinco. Dichas acciones se autorizarán los días inhábiles de caza menor y mayor, y para ello la solicitud deberá entregarse a la Dirección General de Medio Natural con siete días de antelación acompañada de un plano de la zona que se pretenda batir a una escala totalmente legible. En esta modalidad únicamente podrá utilizarse arma de ánima lisa (escopeta).



Batidas

Las batidas que tengan aprobadas más de 40 posturas (cazadores) deberán cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos de animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal en la práctica cinegética de caza mayor.

Cebado

Queda prohibido el aporte directo de alimento entre el 15 de agosto de 2019 y el 11 de febrero de 2020. En este periodo la existencia de manchas cebadas se considerará día de fortuna suspendiéndose la actividad cinegética en la mancha durante un periodo mínimo de 15 días. El resto del año el aporte directo de alimento precisará obligatoriamente permiso de la Dirección General de Medio Natural.

Menores y acompañantes

El menor de edad no emancipado necesita autorización expresa de un tutor legal tanto para ejercer la caza como para estar presente de acompañante.

En las distintas modalidades de caza mayor el cazador podrá estar acompañado de personas no cazadores, la cuales no podrán realizar ninguna de las acciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 9/1998, de 2 de julio, de caza de La Rioja.



RECORDAR

Los titulares de las cacerías tendrán la obligación de comunicar a los Ayuntamientos implicados las fechas de las mismas, y estos están obligados a publicarlas en sus tablones de anuncios.

No se autoriza la utilización de perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas ni de sus cruces, entendiendo como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Los titulares de los terrenos cinegéticos deberán remitir el resultado de los aprovechamientos cinegéticos realizados durante la última campaña dentro de los datos que se incluyen en la Información Complementaria anual del Plan técnico de Caza de la siguiente temporada.

Antes de comenzar la acción de caza se hará entrega al guarda de la relación de personas autorizadas para intervenir en ella, diferenciando los cazadores de los batidores, en la que se especificará para cada ojeador la matrícula del carro de transporte, el número total de perros que lleva y el número de ellos que empleará en cada ojeo. Dicha relación se realizará en el modelo normalizado que se puede obtener en la web del Gobierno de La Rioja, y se comprobará la documentación que corresponda y se repartirán las instrucciones para el buen desarrollo de la cacería. Asimismo se acordará el punto de encuentro en el que deberán reunirse para dar por finalizada la acción de caza.

Se puede tramitar por vía telemática (a través de la oficina virtual del Gobierno de La Rioja www.larioja.org) tanto la solicitud de la licencia de caza, como la aprobación de los calendarios de caza menor y la solicitud y tramitación de los permisos de caza mayor.

CAZA DE CIERVO EN BATIDAS DE MÁS DE UN OJEO

Con carácter excepcional, y como medida de control poblacional, en la temporada 2019-2020, en las cacerías en cualquier modalidad de caza en batida con más de un ojeo, en las que esté autorizada la caza de ciervo, no existirá un cupo de ciervo que obligue a, una vez alcanzado, terminar la batida.

AMPLIACIÓN DE BATIDAS MIXTAS DE JABALÍ Y CIERVO

Con carácter excepcional, y con objeto de efectuar un control poblacional de la especie, en la temporada 2019-2020, en los acotados de caza que cuenten con presencia de esta especie todas las cacerías en cualquiera de las modalidades de caza en batida (montería, batida o gancho) tendrán el carácter de mixtas de ciervo o de solo ciervo con independencia de lo establecido en los planes técnicos de caza.

AMPLIACIÓN DE GANCHOS

Con carácter excepcional, y con objeto de efectuar un control poblacional de las especies de caza mayor en aquellos acotados que tengan aprobado en su plan técnico la modalidad de caza al gancho y con superficie agrícola susceptible de daños, en la temporada 2019-2020, se podrá batir cada mancha más de una vez, previa solicitud a la Dirección General de Medio Natural, y siempre que la fecha de los siguientes ganchos no sea día hábil de caza mayor ni de menor.

NORMATIVA APLICABLE

Las normas que se detallan a continuación son un resumen de las contenidas en la Orden AGR/28/2019, 24 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se fijan las limitaciones y periodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la temporada cinegética 2019/2020.

ESPECIES CAZABLES

Caza menor

- a) Mamíferos:** Conejo, liebre y zorro.
b) Aves: Perdiz roja, codorniz, paloma torcaz, paloma zurita, paloma bravía, tórtola común, becada, faisán, zorzal común, zorzal alirrojo, zorzal charlo, zorzal real, estornino pinto, urraca, corneja negra.
c) Aves acuáticas: Ánade real o azulón, ánade friso, silbón europeo, cerceta común, porrón común, cuchara común, ánsar común, focha común, gaviota reidora y agachadiza común.

Caza mayor

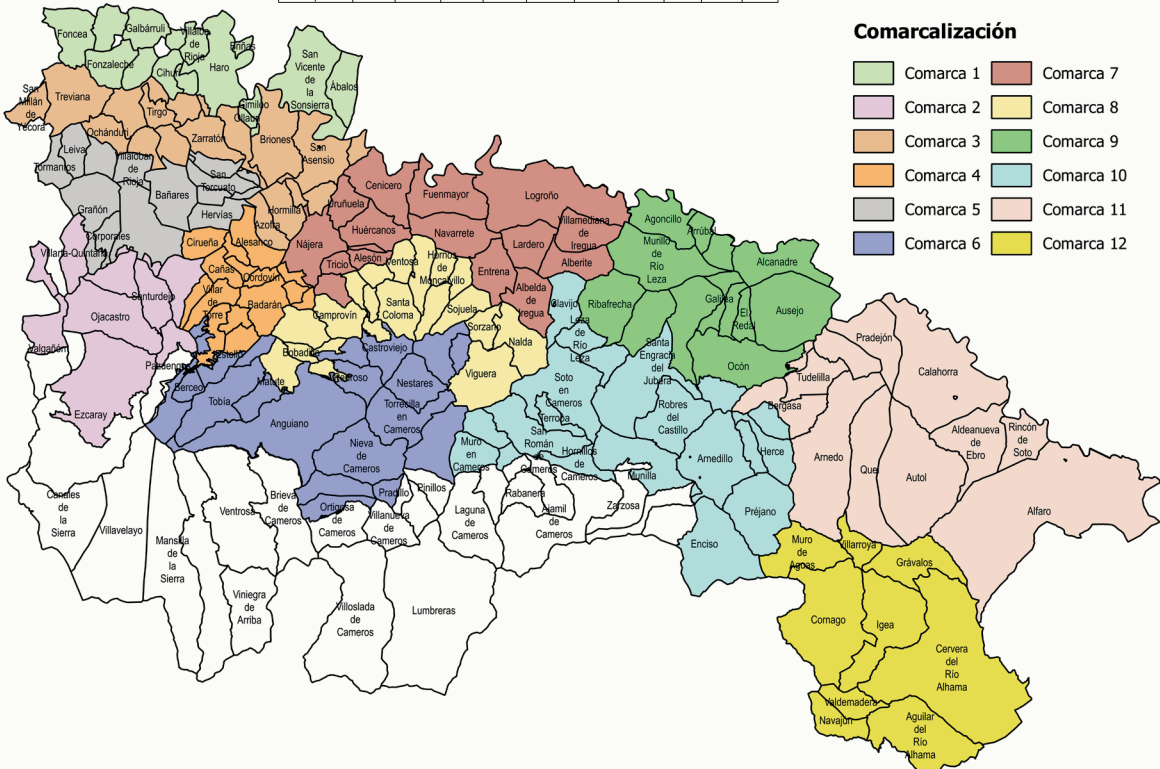
Jabalí, ciervo, corzo y lobo.

COMARCALIZACIÓN

En la presente temporada, con objeto de mantener y potenciar el estado actual de las poblaciones de perdiz roja y de liebre, se establece el número máximo de jornadas de caza de estas especies que se podrá autorizar en cualquiera de los terrenos cinegéticos de La Rioja según comarcas (Orden 29/2015, de 23 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), según los datos potenciales extraídos de los conteos de primavera, siendo:

COMARCA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
10	9	11	11	11	8	11	11	11	7	6	7
6	9	9	9	7	6	10	5	9	7	9	7



PERÍODOS HÁBILES DE CAZA POR MODALIDADES Y ESPECIES · En rojo las novedades para este año

MODALIDAD	PERIODO		DÍAS	HORARIO	CUPOS	
Media Veda	Del 15 al 25 de agosto de 2019		Martes, jueves, sábados, domingos y festivos	De 7:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:30	Cupo codorniz: 20 piezas por cazador y día Tórtola común: VEDADA	
	Del 26 de agosto al 8 de septiembre de 2019, excepto la tórtola, desde el 1 de septiembre.			De 7:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00	Cupo codorniz: 20 piezas por cazador y día Cupo tórtola común: 5 piezas por cazador y día.	
Caza Menor (General)	Del 12 de octubre de 2019 al 31 de enero de 2020.		Jueves, domingos y festivos	Del orto oficial hasta las 15:00		
Perdiz y Liebre	Del 1 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020.		Jueves, domingos y festivos		Cupo conjunto perdiz-liebre: 4 piezas cazador/día, con un máximo de 2 liebres (salvo limitaciones de cada acotado)	
Becada	Del 1 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020.		Jueves, domingos y festivos		Cupo becada: 4 piezas cazador/día	
	Solo para aquellos acotados que finalicen la ejecución de los aprovechamientos de caza mayor el 31 de enero, y dentro de los cuarteles de becada que no compaginen esta caza con el aprovechamiento de caza menor. Previa solicitud a la Dirección General de Medio Natural.	Del 1 al 16 de febrero de 2020				
Zorzal en Puesto Fijo	En líneas de puestos fijos de paloma, el mismo periodo y horario fijados para los de paloma.		Jueves, sábados, domingos y festivos	Del orto oficial hasta el ocaso		
	Del 12 de octubre de 2019 al 31 de enero de 2020.					
Paloma en Puesto Fijo	En líneas de puestos que no se sitúen en límites de acotados, siempre que los calendarios de caza mayor y de paloma no se solapen.	Del 5 de octubre al 15 de noviembre de 2019	Todos los días de la semana			
	En líneas de puestos ubicados en límites de acotados.	Del 5 de octubre al 2 de noviembre de 2019	Todos los días de la semana			
		Del 4 al 15 de noviembre de 2019				
	En líneas de puestos ubicados en límites de acotados que no comiencen la caza mayor antes del 17 de noviembre.	Del 5 de octubre al 15 de noviembre de 2019	Jueves, sábados, domingos y festivos			
Todos los días de la semana						
Jabalí	Del 1 de septiembre de 2019 al 9 de febrero de 2020.		Sábados, domingos y festivos			
Lobo	Del 1 de octubre de 2019 al 9 de febrero de 2020.		Sábados, domingos y festivos			
Corzo en Batida	Del 1 de septiembre al 24 de noviembre de 2019.		Sábados, domingos y festivos			
Corzo Macho en Rececho	Del 10 de abril al 2 de agosto (2020).		Todos los días de la semana			
Corzo Hembra en Rececho	Del 16 de marzo al 30 de abril de 2020. Del 14 al 25 de septiembre de 2020. Del 15 de febrero al 14 de marzo de 2021.		Todos los días de la semana			
Ciervo en Rececho	Del 6 de septiembre al 9 de octubre de 2019.		Todos los días de la semana			
Ciervo en Batida	Del 1 de septiembre de 2019 al 9 de febrero de 2020.		Sábados, domingos y festivos			

TERRENOS NO CINEGÉTICOS

Queda prohibido el ejercicio de la caza durante toda la temporada en los terrenos definidos como no cinegéticos que son:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE	DESCRIPCIÓN
Agoncillo	711 hectáreas	Base aérea (456), Valdegañón (44), Pol. Industrial (211)
Alfaro	2.755 hectáreas	Reserva Natural de los Sotos del Ebro (919), antiguo coto LO-10.006 (166), Laguna de la Venta o Cofín (4), Otros (1666)
Almarza de Cameros	546 hectáreas	Antiguo coto LO-10.016 (205), finca Cocera (341)
Arnedo	190 hectáreas	Zona de seguridad Pinar de Vico (190)
Arrúbal	100 hectáreas	Zona polígono industrial (100)
Bañares	35 hectáreas	Antiguo acotado LO-10.052 (35)
Calahorra	475 hectáreas	Área Natural Singular el Recuenco y Degollada (302), Otros (173)
Cidamón	1.036 hectáreas	Antiguo acotado LO-10.005 Casas Blancas, Antiguo acotado LO-10.052 Otros terrenos no acotados
Fuenmayor	139 hectáreas	Terrenos particulares cercados (139)
Hervias	59 hectáreas	Laguna de Hervias y su entorno (59)
Lardero	251 hectáreas	Antiguo acotado LO-10.025 (251)
Logroño	6.236 hectáreas	Todos los terrenos no incluidos en los acotados. LO-10.008 y LO-10.151
Munilla	851 hectáreas	Monte La Santa propiedad de la C.A.R.(748), las Riscas (103)
Ocon	134 hectáreas	Todos los terrenos no incluidos en los acotados. LO-10.013 y LO-10.083
Pazuengos	345 hectáreas	Terrenos no acotados
San Asensio	8 hectáreas	Laguna Mateo (8)
San Millán de la Cogolla	80 hectáreas	Zona seguridad Monasterio de Suso (80)
San Torcuato	143 hectáreas	Antiguo acotado LO-10.005 Casas Blancas y Antiguo acotado LO-10.052
Sojuela	287 hectáreas	Antiguo acotado LO-10.187 Las Planas
Tobia	359 hectáreas	MUP 188 Campastro y fincas no acotadas
Torremontalbo	495 hectáreas	Antiguo acotado LO-10.002
Villamediana de Iregua	129 hectáreas	Antiguo acotado LO-10.112 Rad de Lausen

La anterior relación de terrenos podrá verse modificada a lo largo de la temporada en función de las posibles constituciones de nuevos cotos o ampliaciones de los ya existentes, así como de vedados de caza.

También queda prohibido el ejercicio de la caza en los cortados rocosos y en una franja en torno suyo de 100 metros, donde existan colonias de cría de especies rupícolas entre el 1 de enero y el segundo domingo de septiembre, dado su gran interés ecológico y faunístico.

Para ejercer la caza en todas las zonas de dominio público hidráulico (cauces de los ríos, lechos de lagos, lagunas y embalses) y en sus zonas de servidumbre que atraviesen o limiten con terrenos cinegéticos, será necesaria la autorización de la Dirección General de Medio Natural.

ZONAS DE CAZA CONTROLADA

Cuando existan daños a la agricultura, Medio Natural podrá declarar alguna zona no cinegética no voluntaria como Zona de Caza Controlada, para llevar a cabo el control de las especies que provoquen los daños. Para poder participar en esos controles las cuadrillas deberán darse de alta en la web del Gobierno de La Rioja.

Las cuadrillas colaboradoras de caza menor mediante hurón y escopeta o hurón y red tendrán un mínimo de tres cazadores (al menos uno con permiso para tener hurón).

Las cuadrillas colaboradoras de caza mayor en espera tendrán entre 2 y 5 cazadores. Los trofeos abatidos pasarán a propiedad de la Dirección general de Medio Natural, siendo para los cazadores la carne.